

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN, DE FECHA DE 22 DE JUNIO DE 2022, DE AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2021, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.5; OPERACIÓN 8.5.1: AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES).**



En el tablón de anuncios electrónico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se publicó, con fecha de 22 de junio de 2022, la Propuesta Provisional de Resolución de ayudas convocadas mediante Orden de 29 de junio de 2021, para el año 2021, previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En el apartado tercero de la mencionada Propuesta Provisional de Resolución se concedía un plazo de diez días hábiles, computables a partir del día siguiente a la publicación de la mencionada propuesta, para que las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el formulario del Anexo II de la Orden de 23 de septiembre de 2019, pudieran alegar lo que estimasen pertinente o aceptar, en su caso, la propuesta provisional, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación de la documentación acreditativa que se indica en el apartado 15 del Cuadro resumen.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32.1 establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Seguidamente, su apartado 3 dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléfono 955 00 34 00 – 955 00 35 00



FIRMADO POR	MARIA ARANZAZU MUÑOZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUGM8XZF3739HUV8BZASN8EUX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por ello, atendiendo a las solicitudes de ampliación de plazo presentadas o manifestadas por varias asociaciones de empresas del sector forestal, entidades habilitadas, gestores y personas beneficiarias y considerando la complejidad técnica y el volumen de documentos acreditativos a presentar junto con el Anexo II se considera necesario ampliar el plazo de alegaciones previsto en la Propuesta Provisional de Resolución de 22 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto y vistos el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general y pertinente aplicación, el Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos,

## ACUERDA

**Primero.- AMPLIAR** el plazo para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en el apartado 15 del Cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones, por parte de las personas y entidades beneficiarias, tanto provisionales como suplentes, concedido por la Propuesta Provisional de Resolución de 22 de junio de 2022, por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la finalización del plazo actualmente concedido, quedando así ampliado hasta el día 13 de julio de 2022, inclusive.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo mediante su publicación en el tablón de la administración electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>) de acuerdo con lo establecido en el apartado 19.a del Cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019.

LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SUBVENCIONES E INCENTIVOS

Fdo.: María Aránzazu Muñoz Pérez

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléfono 955 00 34 00 – 955 00 35 00



FIRMADO POR	MARIA ARANZAZU MUÑOZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmcUGM8XZF3739HUV8BZASN8EUX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	